

QUINTA SECCION

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto; dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Diputacion provincial ha acordado en sesion de este dia que se den las gracias á la Testamentaria de D. Carlos Gutierrez de la Torre por el legado de 2.500 pesetas que dicho señor hizo á los establecimientos de Beneficencia provincial en la forma siguiente:

Al Hospicio	500
Al Colegio de Desamparados	500
Al Colegio de la Paz	500
A la Inclusa	500
Al Hospital Provincial	500
Total pesetas.	2.500

Disponiendo al propio tiempo que se haga público por medio de los periódicos oficiales de la provincia.

Madrid 7 de Marzo de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Esta Excm. Corporacion saca segun da vez á subasta el suministro de carne de vaca y carnero que durante un año necesitan los establecimientos de Beneficencia que dependen de la misma, bajo el tipo de una peseta 26 céntimos kilogramo de la de ambas clases, 10 por 100 de fianza provisional para tomar parte en la subasta y 20 de la definitiva, y demas condiciones contenidas en el pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaria, todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el dia 15 del corriente, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, número 2.

Madrid 3 de Marzo de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 22 de Febrero de 1873.

Reunidos á las dos de la tarde los señores D. Julian de Morés y Sanz, D. José Guerrero Brea, D. Francisco Rodriguez Hermúa, D. Mariano de Fresneda y Don Antonio Rey y Garcia, elegidos por la Diputacion provincial para formar esta Comision, se procedió á la eleccion de Vicepresidente con arreglo al art. 61 de la ley organica vigente, cuyo nombramiento recayó por unanimidad en favor del Sr. D. Julian de Morés y Sanz, al que en tal concepto corresponde la Ordenacion de pagos de los fondos de la provincia, quedando en su consecuencia constituida la Comision, de todo lo que se dará conocimiento á la Diputacion y Gobernador de la provincia.

Acto seguido se designaron los señores para las ponencias que pueden ocurrir, en la forma siguiente:

Hacienda, Sr. Vicepresidente.
Gobernacion, Sr. Guerrero Brea.
Beneficencia, Sr. Fresneda.
Fomento, Sr. Rey y Garcia.
Plietos, Sr. Rodriguez Hermúa.

Asimismo y en cumplimiento de lo que previene el art. 60 de la ley, acordó la Comision celebrar sus sesiones los miércoles y sábados á las dos de la tarde. Dada cuenta del despacho ordinario, acordó la Comision:

Quedar enterada de la copia de una exposicion que el Ayuntamiento de Villamantilla ha dirigido á la Asamblea Nacional manifestando las reformas que en su sentir conviene adoptar para bien del pais, y de un oficio participando que en Pozuelo del Rey se constituyó y recibió el mando una Junta republicana, la cual, en cumplimiento de la circular de la Corporacion inserta en el BOLETIN de 14 del corriente, acordó se encargase de nuevo el Ayuntamiento de la jurisdiccion.

Prevenir á los Ayuntamientos de Robregordo y Rozas de Puerto-Real que se atengan á lo dispuesto en la circular antes citada en cuanto á sus jurisdicciones respectivas. Ordenar al Administrador-recaudador provincial recoja de la Direccion general de la Deuda pública una inscripcion intransferible de la renta perpetua del 3 por 100, núm. 50.830, de 135.000 rs. con intereses desde 1.º de Julio de 1872, y otras cuatro de la consolidada, números 50.612 al 50.615, y cuyo total es de 1.950.000 reales, constituyendo estas últimas el legado de D. Alejandro Caro y Ripoll en favor de los establecimientos de Beneficencia provincial.

Contestar al Director del periódico profesional *La Reforma* que no ha lugar al cambio que solicita de dicho periódico por el BOLETIN OFICIAL. Ordenar al Ayuntamiento de San Agustín proceda á la eleccion de Alcalde con el carácter de interino hasta que, tomando posesion de sus cargos los nuevos Concejales elegidos, pueda constituirse el mismo definitivamente.

Levantar la comision de apremio de Torres, entendiéndose que lo que debe por atrasos se abonará puntualmente en cuatro plazos iguales que se fijan en el primer dia de los meses de Abril, Mayo, Junio y Agosto, satisfaciendo los trimestres que sucesivamente venzan con la

mayor exactitud, y entendiéndose que ha de satisfacerse al Comisionado el importe de sus dietas.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestas al acuerdo, adoptandose las resoluciones siguientes:

Pasar á la Comision de Gobernacion para que se sirva informar los expedientes sobre provision de las plazas de Médicos titulares de Fuentidueña de Tajo y Villaconejos.

A la de Beneficencia con igual objeto los de subasta para el suministro de carne y tocino á los establecimientos, y los de ingreso en el Hospicio de los niños Venancio Izquierdo, José Fernandez Sanchez, Manuel Fernandez, Pablo Jimenez, Consuelo Jimenez y Martin y Catalina Garcia.

Prevenir al Alcalde de Torrejon de Ardoz cumpla las disposiciones de la Comision, pues no es razon para dejar de hacerlo el que los Concejales se nieguen á asistir á las sesiones, toda vez que el artículo 93 de la ley municipal preceptúa los medios que deben emplearse para obligarlos á la asistencia, apercibiéndole que de no obrar con energia y dejar de cumplir cuanto se le ordena se le exigirá la responsabilidad á que su conducta diere lugar; no pudiendo resolverse el expediente de apremio contra el Ayuntamiento dirigido por hallarse en poder del Sr. Juez de primera instancia del partido.

Declarar de la competencia de los Tribunales ordinarios el procedimiento para hacer efectiva la suma de 234 pesetas 62 céntimos que D. Zacarias Solis, Alcalde que fué de Buitrago, recibió del Depositario D. Anastasio Garcia, por conceptuarlo una deuda particular.

Ordenar al Ayuntamiento de Galapagar que inmediatamente y con arreglo á lo prevenido en los artículos desde el 85 al 91, ambos inclusive, de la ley municipal vigente proceda al nombramiento de una Junta administrativa de su anejo Navalquejigo, no procediendo la segregacion del término en razon á que no reúne el número de vecinos residentes que la misma ley determina.

Ordenar al Alcalde de El Molar remita á esta Corporacion certificado de las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en los dias 26 y 28 de Julio de 1869; 8, 15 y 27 de Octubre de 1871, y la de mediados de Junio del mismo año sobre remate de pesos y medidas

de uso voluntario, presupuestado en 2.000 reales, concediéndose ocho dias de próroga para que D. Pedro Alcalde y demás que formaron el Ayuntamiento, interesados en el recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo del actual por el que se les manda pagar 1.388 pesetas, puedan presentar las pruebas que en su defensa consideren oportunas.

Ordenar al Procurador Sr. Lumberras apele el auto definitivo absolviendo á D. Joaquin Verdier de la demanda sobre pago de 129 pesetas, coste de la reposicion de planchas de zinc robadas de la cubierta del palco régio de la plaza de Toros siendo empresario dicho señor.

Ordenar al Director de San Baudillo de Llobregat admita en el establecimiento de su cargo los 56 dementes que le fueron remitidos últimamente; pedir noticia al del Hospital provincial respecto á los 15 que han quedado en el mismo, y devolver al Gobierno de la provincia los expedientes que remitió y no han sido necesarios por quedar en Madrid los dementes á quienes se refieren.

Aprobar los remates para el aprovechamiento de los pastos de Nava Pozas y Fuenfria, menos el tercer trazon, de San Martin de Valdeiglesias, y Dehesilla de Miraflores de la Sierra.

Autorizar al Ayuntamiento de Perales de Tajuña para que proceda á la corta de 26 álamos negros del sitio denominado Rincon, y al de La Cabrera para adjudicar por el tipo de tasacion los pastos de Robellano y San Pedro.

Aprobar el remate para el aprovechamiento de la roza de matas de roble del monte Robledal, segundo trazon denominado Cerro de Enmedio, de Villalvilla.

Negar al Ayuntamiento de Pelayos la próroga de un mes que solicita para ultimar las operaciones de corta y saca de 291 pinos del monte Vallefría, por considerarse suficientes los dos meses fijados para verificarlas.

Aprobar las cuentas de artículos recibidos y suministrados por la Despensa de la Inclusa y Maternidad en Diciembre de 1872 y por la del Hospicio en Enero próximo pasado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que certifico.—Julian de Morés.—Camilo Pozzi, Secretario interino.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION nominal de los compradores de bienes desamortizados en esta provincia cuyos plazos vencen en el presente mes de Marzo.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO	VENCIMIENTO	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
D. Francisco Montoya	Robregordo	Tierra de 302 fanegas.	Somosierra	21	Clero	2.503'25
Gabino Ventura Saez	Fresnedillas	Id. de 101 fags., seis esd., 19 cels.	Fresnedillas	24	"	833'32
Rafael Guarranz	Anchuelo	Id. de 96 fanegas.	Anchuelo	27	"	637'50
Mariano Sevillano	Barajas	Id. de dos fanegas cuatro celemines.	Barajas	28	"	45'00
"	"	Id. de 11 celemines.	"	"	"	41'50
Ildefonso Vicente de Urrutia	Vallecas	Id. de siete fanegas ocho celemines.	Vallecas	1	"	192'50
"	"	Id. de ocho fanegas cuatro celemines.	"	"	"	134'25
"	"	Id. de 11 fanegas cinco celemines.	"	"	"	226'25
"	"	Id. nueve fanegas.	"	"	"	212'50
"	"	Id. de ocho fanegas.	"	"	"	180'00
"	"	Id. de ocho fanegas ocho celemines.	"	"	"	215'00
"	"	Id. de siete fanegas ocho celemines.	"	"	"	207'50
"	"	Id. de siete fanegas tres celemines.	"	"	"	226'25
"	"	Id. de siete fanegas cuatro celemines.	"	"	"	177'50
Meliton Sanz	Fuenlabrada	Id. de una fanega.	Fuenlabrada	6	"	85'25
Tiburcio Galban	"	Id. de dos fanegas.	"	7	"	392'25
Mariano de la Fuensanta	Garganta	Id. de 100 fanegas.	Braojos	16	"	437'50
José Maria Lobo	Madarcos	Id. de 20 fanegas.	Horcajo	18	"	52'50
Mariano Hernandez	Los Molinos	Id. de cinco celemines.	Los Molinos	20	"	5'75
"	"	Id. de dos fanegas tres celemines.	"	"	"	5'25
"	"	Id. de siete celemines.	"	"	"	3'50
Leon Serrano Aragonés	Valverde	Id. de siete fanegas tres celemines.	Valverde	"	"	25'00
Felipe Perejon	Vallecas	Id. de una fanega seis celemines.	Vallecas	21	"	65'00
Clemente Montejo	Los Molinos	Id. de nueve celemines.	Los Molinos	28	"	8'50
Ildefonso Vicente de Urrutia	Vallecas	Id. de siete fanegas nueve celemines.	Vallecas	29	"	450'00
Baldomero Alonso	Barajas	Id. de dos fanegas.	Barajas	5	"	13'75
Tomás Juan Seba	Colmenar de Oreja	Casa calle de las Damas.	Colmenar de Oreja	6	"	130'75
Miguel Contreras	Alcalá de Henares	Id. calle de las Carnicerías.	Alcalá de Henares	7	"	76'25
Manuel Conde	Chinchon	Id. calle del Salobre.	Chinchon	11	"	13'75
Bernardo Lopez Soldado	Torres	Un molino aceitero.	Torres	9	"	238'75
Epifanio Julian	Barajas	Tierra de una fanega seis celemines.	Barajas	21	"	6'25
"	"	Id. de dos fanegas.	"	"	"	20'00
"	"	Id. de una fanega.	"	"	"	7'56
"	"	Id. de una fanega.	"	"	"	12'50
Baldomero Alonso	"	Id. de una fanega.	"	"	"	16'25
Antonio Julian	"	Id. de nueve celemines.	"	"	"	6'25
"	"	Id. de una fanega tres celemines.	"	"	"	4'22
"	"	Id. de cinco fanegas.	"	"	"	25'00
Mariano Sevillano	"	Id. de seis celemines.	"	"	"	11'50
"	"	Id. de cinco fanegas.	"	"	"	17'12
"	"	Id. de nueve celemines.	"	"	"	1'47
"	"	Id. de dos fanegas.	"	"	"	18'80
Epifanio Julian	"	Id. de nueve celemines.	"	"	"	6'25
"	"	Id. de seis fanegas.	"	28	"	77'00
"	"	Id. de dos fanegas.	"	"	"	21'50
"	"	Id. de cinco fanegas.	"	"	"	39'00
"	"	Id. de una fanega.	"	"	"	28'12
Facundo Madridano	Colmenar Viejo	Id. de 17 fanegas.	Guadalix	2	"	277'75
Leandro Sanz	Lozoyuela	Id. de una fanega.	Lozoyuela	3	"	106'38
Alejo Rodriguez	Pinilla del Valle	Id. de tres celemines.	Pinilla	"	"	14'12
Raimundo Gamo	Guadalix	Id. de 10 celemines.	Guadalix	"	"	10'25
Justo Gonzalez	El Vellon	Id. de una fanega.	El Vellon	"	"	25'00
Pedro Batres Artalejo	Pinto	Id. de tres fanegas.	Pinto	"	"	90'38
Ignacio Pereira	Getafe	Id. de tres fanegas cuatro celemines.	"	"	"	101'50
Eusebio Domingo	Villarejo de Salvanés	Id. de una fanega seis celemines.	Villarejo de Salvanés	"	"	50'00
Laureano Herreros	Los Santos de la Humosa	Id. de 25 fanegas.	Los Santos de la Humosa	4	"	250'12
José Hompanera de Ceballos	Colmenar Viejo	Id. de cinco fanegas cinco celemines.	Manzanares el Real	5	"	278'75
"	"	Id. de una fanega 4 celemines.	"	"	"	87'50
"	"	Huerta de ocho celemines.	"	"	"	50'00
Florentino Lafuente	La Cabrera	Tierra de tres fanegas.	La Cabrera	"	"	20'12
"	"	Id. de una fanegas seis celemines.	"	"	"	12'50
"	"	Id. de una fanega seis celemines.	"	"	"	27'87
"	"	Id. de seis celemines.	"	"	"	2'62
Matias Gonzalez	Guadarrama	Id. de una fanega tres celemines.	Guadarrama	7	"	75'00
Juan Benito	Los Molinos	Id. de dos fanegas ocho celemines.	Los Molinos	"	"	75'02
Manuel Domingo	Villavieja	Id. de ocho celemines.	Villarejo	8	"	31'32
Felipe Espinosa Lopez	Navacerrada	Id. de cuatro fanegas.	Navacerrada	"	"	87'50
Cándido Sada	Alpedrete	Id. de tres fanegas.	Alpedrete	10	"	70'01
Tomás Maroto	Moralzarzal	Id. de cuatro fanegas.	Moralzarzal	"	"	50'76
Vicente Martinez	Colmenar Viejo	Id. de tres fanegas.	Collado Villalba	11	"	50'76
Cipriano Gomez	Getafe	Id. de dos fanegas.	Pinto	"	"	80'62
Damian Martin	Collado Villalba	Id. de ocho celemines.	Collado Villalba	"	"	50'03
Julian Navarro	Valdaracete	Id. de una fanega seis celemines.	Valdaracete	"	"	31'25
Julian Benito	Valdemoro	Era de cinco celemines.	Valdemoro	"	"	12'50
Saturmino Hernandez	Colmenar de Oreja	Tierra de tres fanegas seis celemines.	Colmenar de Oreja	"	"	13'25
Martin Hernandez	Collado Villalba	Id. de tres fanegas siete celemines.	Collado Villalba	"	"	43'75
Antonio Gorto	Rozas de Puerto-Real	Una tierra.	Rozas de Puerto-Real	"	"	26'87
Mariano Gonzalez	Ajalvir	Tierra de dos fanegas tres celemines.	Ajalvir	"	"	26'38
Nicasio Martin Paredes	Colmenar	Id. de tres fanegas seis celemines.	Colmenar de Oreja	"	"	250'00
Eleuterio Cifuentes	Getafe	Id. de una fanega cuatro celemines.	Pinto	"	"	50'12
"	"	Id. de una fanega seis celemines.	"	"	"	56'38
"	"	Id. de tres fanegas seis celemines.	"	"	"	32'50
"	"	Id. de siete fanegas.	"	"	"	137'72
Toribio Fernandez Ceballos	Carabaña	Id. de nueve celemines.	Carabaña	"	"	10'02
José Maria de la Roca	Fuente el Saz	Id. de cuatro fanegas un celemin.	Fuente el Saz	12	"	251'75
Mateo Fraile Hernandez	Rascafría	Prado de cuatro celemines.	Rascafría	"	"	7'62
"	"	Linar de tres celemines.	"	"	"	27'50
"	"	Prado de ocho celemines.	"	"	"	19'62
Marcelino Herrero	Los Molinos	Tierra de tres fanegas tres celemines.	Los Molinos	14	"	200'00
Gabriel Page Conde	Torrelaguna	Id. de 10 celemines.	Lozoya	"	"	50'00
Valentin Garcia	Escorial	Id. de cuatro fanegas.	Escorial de Abajo	15	"	162'50
"	"	Id. de seis fanegas seis celemines.	"	"	"	119'02
Manuel Gonzalez Martinez	Pinilla	Id. de siete celemines.	Pinilla del Valle	"	"	19'25
Paulino Espinosa	La Alameda	Id. de cuatro fanegas tres celemines.	Oteruelo del Valle	"	"	381'62
Tiburcio Rodriguez	Pinilla	Id. de una fanega dos celemines.	Pinilla del Valle	"	"	50'00
Mariano Corra	Alcalá de Henares	Id. de 19 fanegas.	Alcalá	16	"	2.400'00
Juan Alonso	"	Id. de nueve fanegas 11 celemines.	"	"	"	250'02
Roque Hernandez	Lozoyuela	Id. de una fanega.	Lozoyuela	"	"	87'75
Ceferino Rubio	Cercedilla	Id. de una fanega.	Cercedilla	"	"	63'12
Raimundo Serrano	Chinchon	Id. de cuatro celemines.	Chinchon	"	"	25'01

Ignorándose el domicilio que ocupan D. Juan Casado ó su apoderado D. Domingo Valdepeñas, se les cita y emplaza por segunda vez por medio del presente edicto para que en término de 10 días se presenten en esta Administración económica, Negociado de Alcances, para enterarles de un asunto de importancia referente al expediente que se sigue en esta Administración al primero de dichos señores; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1873.—Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta de impresion de la *Estadística del comercio exterior de España correspondiente al año de 1870*, incluso el papel necesario.

1.ª La impresion se ajustará por regla general y sin perjuicio de cualquier modificación que crea conveniente introducir la Direccion al modelo que se halla de manifiesto en la misma.

2.ª Consistirá la tirada en 500 ejemplares, 420 en papel de clase igual ó análoga á la muestra señalada con el número 1.ª, y que con el sello de esta Direccion general y la rúbrica del Ilmo. Sr. Director se hallará de manifiesto en la propia Direccion, y los 80 ejemplares restantes en papel fino, igual también ó de clase análoga á la muestra que con las mismas formalidades estará asimismo de manifiesto, señalada con el núm. 2.

3.ª Se fija el tipo máximo admisible de 31 pesetas por cada pliego de cuatro páginas, incluso el papel necesario para la tirada de dichos 500 ejemplares.

4.ª El contratista quedará obligado á terminar la obra en el plazo de tres meses, contados desde que se le comunique la adjudicación definitiva del remate, debiendo entregar los pliegos á medida que vaya terminándolos al encargado de la encuadernación en el local en que este tenga establecido su taller, de manera que la total entrega se verifique dentro de los tres meses indicados.

5.ª Queda asimismo obligado el contratista á emplear en la tirada de los 500 ejemplares el papel con sujeción á las condiciones expresadas; en la inteligencia que de lo contrario se considerará rescindido el contrato y se realizará el servicio por Administración á riesgo y perjuicio de dicho contratista.

Entregará el contratista sin retribución alguna en la Direccion general de Aduanas todas las pruebas que se le exijan, interin estas ofrezcan correcciones. En el caso de que la Direccion general al corregir las pruebas juzgue conveniente alterar parte del texto, el contratista no tendrá derecho á que se le retribuya; si la corrección no pasa de cinco líneas; por las que excedan de este número tendrá derecho sobre el tipo ó precio en que se adjudique el servicio al abono de 8 pesetas 75 céntimos por cada página. Y se considerará como suficiente motivo para rescindir el contrato y realizar el servicio por Administración de cuenta y riesgo del contratista, si en las pruebas se notase excesivo número de errores.

6.ª Terminada que sea la impresión y entrega de la obra con las correspondientes cubiertas de color, la Hacienda abonará al contratista ó rematante al

precio contratado la oportuna consignación de fondos en la Tesorería central, después que la Direccion general de Aduanas apruebe y remita á la del Tesoro la cuenta que presentará el contratista, con arreglo al tipo en que se le adjudique el servicio segun la condicion 3.ª

7.ª La subasta se celebrará previos los oportunos anuncios en la *Gaceta* del Gobierno y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y para mayor publicidad en el *Diario de Avisos* de esta capital, fijándose además en la puerta del Ministerio de Hacienda con la anticipación necesaria de 30 días, segun el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, el día 8 de Abril, á la una de la tarde, en el despacho del Director general, que presidirá el acto, con asistencia del Inspector general segundo Jefe, del Jefe de Administración de tercera clase, del Oficial Letrado de la misma y del Notario que deba actuar. Desde las doce y media á la una de la tarde de dicho día se recibirán por el Director general, en presencia de los individuos que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que haga la proposición. Los pliegos se numerarán por el orden de su presentación, y para que puedan ser admitidos habrá de presentar el licitador carta de pago de la Caja de Depósitos que acredite haber consignado en ella para tomar parte en la subasta la cantidad de 375 pesetas en metálico ó su equivalencia á los tipos que establecen las disposiciones legales en la clase de valores admisibles para este objeto.

Las proposiciones se redactarán en un todo conforme al modelo que se inserta á continuación de este pliego, expresando en letra el precio á que se hará el servicio.

8.ª A la hora fijada para la subasta en la condición anterior se leerán los pliegos admitidos, adjudicándose el servicio al autor de la proposición más beneficiosa, á reserva sin embargo de la aprobación superior.

9.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales admisibles segun la condición anterior, se admitirán pujas á la llama á los firmantes de las mismas por espacio de un cuarto de hora; pasado el cual, y no mejorándose alguna de las proposiciones, optará á la adjudicación del servicio la que se hubiese presentado primero. El rematante firmará el acta que extenderá el Notario, y á los interesados en las demás proposiciones les serán devueltas en el acto las cartas de pago de sus depósitos.

10.ª Una vez obtenida la aprobación de la subasta, el contratista otorgará la correspondiente escritura ampliando á 1.250 pesetas la fianza presentada, que no le será devuelta hasta la conclusión del servicio contratado; y en el caso de que pasados ocho días de la aprobación de la subasta no se otorgare la escritura, se considerará rescindido el contrato.

11.ª Los efectos de dicha rescisión serán que se procederá á una nueva subasta bajo iguales condiciones, aplicándose la garantía dada á cubrir la diferencia que pueda resultar entre los dos remates, sin perjuicio de proceder contra los bienes del rematante que diere lugar á la rescisión por la vía administrativa y de apremio para el resarcimiento de los perjuicios que ocasionare si no alcanzase á cubrirlos la referida garantía, todo de conformidad con lo prescrito en el decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15

de Setiembre de 1852, que se consideran parte integrante de este pliego.

12.ª Si de la segunda subasta no resultare proposición admisible se ejecutará el servicio por Administración bajo las responsabilidades indicadas en la condición anterior, que asimismo se exigirán del contratista siempre que faltare á cualquiera de las condiciones que preceden, ó no efectuare el servicio con la debida perfección y esmero.

13.ª El contratista queda obligado al pago de los derechos de escritura y copia de la misma.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de esta capital, enterado del pliego de condiciones para la impresión de la *Estadística del comercio exterior de España correspondiente al año 1870*, se comprometo á realizar este servicio, con estricta sujeción á dichas condiciones, bajo el tipo de..... céntimos cada pliego de cuatro páginas, inclusa la tirada y el papel necesario.

(Fecha, firma y domicilio del proponente.)

Por el Director general, Pablo de Santiago y Perminon.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones expedido por esta Caja central con fecha 13 de Julio de 1872, correspondientes al primer semestre de dicho año por el depósito, números 87.943 de entrada y 56.774 de registro, de 5.500 pesetas nominales en resguardos al portador, que fué devuelto en el mismo día con el número 79.216 de salida, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento.

Madrid 6 de Marzo de 1873.—El Director general, Facundo de los Rios y Portilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Decanato de Jueces de primera instancia de Madrid.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco García Franco, Juez decano de los de primera instancia de esta capital, refrendada del Secretario D. Donato Toledo, y de conformidad á lo prevenido en el art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia por quinta vez y término de seis meses la devolución de la fianza que para el cargo de Registrador de la Propiedad de esta villa prestó D. José Maria Ariza.

Madrid 7 de Marzo de 1873.—Donato Toledo.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

En virtud de providencia del Sr. Don Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, refrendada del Escribano D. Santos Pinto, se anuncia la venta en pública subasta de un solar titulado de Montarco, en el que hay todavía edificadas unas caballerizas que han

servido de cuartel, situado en San Lorenzo del Escorial, que linda al Norte con la carretera de Guadarrama; Sur Huerta de Santisteban; Este calle de la Cañada, y Oeste despoblado de la Plaza de Toros; habiendo sido tasado el dicho solar y edificaciones en la cantidad de 20.850 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 26 del actual, y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; y se advierte que para tomar parte en la subasta cada licitador acreditará haber consignado en la Caja general de Depósitos 2.500 pesetas, que serán devueltas á aquellos á cuyo favor no quedare el remate, y de que no se admitirá postura que no cubra el todo de la tasación.

Colmenar Viejo 3 de Marzo de 1873.—El Escribano, Santos Pinto.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía popular de Villavieja.

Por el Alcalde Agustin Ramirez, en la tarde del día 4 del corriente se ha extraviado del término municipal del mismo un macho mular.

Señas del macho.

Estatura seis cuartas y cuatro dedos, pelo negro, cojo del brazo derecho, corona recién esquilada, el pescuezo con su mecha colgando, con cabezada de cuero, ronzal de la misma clase, capon.

Se ruega á todas las autoridades civiles y militares que si dicha caballería se hallase detenida en algun punto se sirvan comunicarlo á esta autoridad.

Villavieja 5 de Marzo de 1873.—Por el Alcalde, Agustin Ramirez.

ANUNCIO.

LA SUERTE,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859 y 13 del Reglamento social, hechos los tres requerimientos que previenen aquellos por los dividendos pasivos números 3 y 4 de 1872, quedan amortizados y fuera de circulación desde esta fecha los cuartos de las acciones siguientes:

Tercero de la núm. 3.—Tercero y cuarto de la núm. 5.—Primero de la número 6.—Primero y segundo de la número 10.—Primero de la núm. 13.—Cuarto de la núm. 15.—Primero y segundo de la núm. 19.—Segundo de la número 25.—Cuarto de la núm. 26.—Primero de la núm. 39.—Segundo de la número 41.—Primero y segundo de la número 48.—Primero de la núm. 60.—Primero de la núm. 65.—Primero y segundo de la número 68.—Primero y cuarto de la número 72.—Tercero y cuarto de la núm. 74.—Tercero de la núm. 80.—Primero de la número 91.—Segundo y tercero de la número 94.—Primero de la núm. 107.—Segundo de la núm. 115.—Segundo de la núm. 120.—Segundo y cuarto de la número 121.—Y tercero de la núm. 122.

Lo que se hace público para los efectos que correspondan, quedando obligados los poseedores á los pagos en descubierta por dichos dividendos y gastos de anuncios.

Madrid 1.º de Marzo de 1873.—El Presidente interino, Manuel de Urrejola.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.